


PODER EJECUTIVO NACIONAL

*República Argentina*

DECRETO-LEY PROVINCIAL 9.192/1978 · 1978

# DECRETO-LEY 9192/1978

Boletín Oficial, 10 de noviembre de 1978 · 3 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Decreto-Ley 9192/1978*

DECRETO-LEY 9192/78

LA PLATA

, 2 de NOVIEMBRE de 1978.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-644/78 y la autorización otorgada mediante

la Instrucción

número 1/77, artículo 1 , apartado 1.1. de

la Junta Militar

; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpórase a

la Ley

8714 -Impuesto a los Automotores- (T.O. 1978), como artículo 16 bis , el siguiente:

"Artículo 16 bis.- Para las deudas anteriores al año 1977, se tomara como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre del año en que hubieran vencido".

ARTÍCULO 2°. Incorpórase a

la Ley

8722 -Impuesto Inmobiliario- como artículo 18 bis, el siguiente:

"Artículo 18 bis.- Para las deudas anteriores al año 1977, se tomará como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre del año en que hubieran vencido".

ARTÍCULO 3°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

*Decreto-Ley 9192/1978. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).